Auto de sustanciación No. 072
Demandante: Claudia Patricia Gaviria Patiño
Demandado: Carlos Alberto Rojas Arcila
Radicado: 17174318400120190028500

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso **V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurado a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA PATIÑO** contra el señor **CARLOS ALBERTO ROJAS ARCILA**, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el 108 ídem, se emplazará al señor **CARLOS ALBERTO ROJAS ARCILA** por desconocerse su domicilio. Para el efecto, se dispone la publicación del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de su publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ